



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
AGRICOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES  
Y SISTEMAS DE TRAZABILIDAD DE LOS  
RECUSOS AGRICOLAS Y GANADEROS

## **NOTA EN RELACIÓN CON CONTROLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE: CONTROLES EN CARRETERA**

En la reunión de la mesa de coordinación de Comunidades Autónomas y el Ministerio de Medio ambiente, y Medio rural y Marino del día 5 de octubre de 2010 se acordó hacer llegar al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) el documento adjunto a esta nota, a fin de que los controles de la normativa sobre protección de los animales durante su transporte que realiza dicho organismo se hagan de forma armonizada y las denuncias que se remiten a las Comunidades Autónomas contengan toda la información necesaria para poder tramitarlas adecuadamente.

Varios de los representantes de las Comunidades Autónomas presentes expresaron la conveniencia de que, antes de iniciar los controles de acuerdo con dicho protocolo, el Seprona se pusiera en contacto con los servicios veterinarios a fin de coordinar las actuaciones de ambos. Se acordó que se transmitiría dicha petición al entregar este documento.

De acuerdo con el art. 24.2 del Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n° 1255/97 el punto de contacto nacional es [sirentra@mapa.es](mailto:sirentra@mapa.es).

**Madrid, 14 de octubre de 2010**

www.marm.es  
sirentra@marm.es

**GUÍA PARA LA INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A  
PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE POR CARRETERA**

C/ ALFONSO XII, 62-2ª planta  
28014 - MADRID  
TEL: 913476919  
FAX: 913476969

Las fuerzas y cuerpos de seguridad pueden realizar controles del transporte de animales bien de forma independiente, en el marco del control de transporte de mercancías, o de forma conjunta con los servicios veterinarios oficiales de las Comunidades Autónomas (CCAA).

Al objeto de sistematizar los controles realizados de forma independiente, se recoge en este procedimiento información en relación con los controles documentales y los datos básicos que deberían tener las denuncias al objeto de facilitar su tramitación por parte de la autoridad competente sancionadora, así como de facilitar información complementaria.

En este documento no se incluyen los requisitos referentes a otros aspectos a controlar en el transporte de animales, tales como la documentación sanitaria, la desinfección del vehículo o la identificación animal.

Es de señalar que existen diferencias en la implementación de la normativa en algunos aspectos, en las distintas Comunidades Autónomas, dado que la legislación da este margen de interpretación. Es necesario tener esto en cuenta, y especialmente en materia de transporte de équidos y de perros.

## **PARTE A - ASPECTOS GENERALES**

A pesar de existir una normativa común para toda la Unión Europea (UE), en determinados casos puede haber particularidades para los transportistas españoles y, dentro de estos, diferencias por CCAA. (Ver Anexo I)

Aunque se detallarán en este documento estas especificaciones y excepciones, de forma general:

- Esta normativa es aplicable al transporte de animales vivos que se efectúe en relación a una actividad económica.
- Para poder ejercer su actividad, los transportistas de animales vivos tienen que disponer de:
  - ⇒ Autorización como transportista.
  - ⇒ Autorización del medio de transporte.
  - ⇒ Registro de actividad.
  - ⇒ En ciertos casos:
    - Cuaderno de a bordo ( para viajes de más de 8 h desde que se carga el primer animal, llamados “viajes largos” y haya cruce de fronteras de equinos no registrados y de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos),
    - Certificado de formación (si transportan equinos, bovinos, porcinos, ovinos, caprino ó aves domésticas).
- La normativa de protección de los animales durante su transporte no se aplica a invertebrados (como las abejas), pero los transportistas españoles de estos animales sí tienen la obligación de registrarlos vehículos que transporten estos animales, por motivos de control sanitario. Para el transporte de hasta 15 colmenas puede haber excepciones en CCAA.
- Hay excepciones a autorizaciones y registros:
  - Al transporte, por parte del ganadero, de sus propios animales en su propio vehículo en viajes hasta 50 km,

- Al transporte de animales en transhumancia estacional, en vehículos propiedad de los ganaderos.

Para estos casos, sí existe la posibilidad de realizar inspecciones sobre aspectos generales del transporte (no controles documentales) cuando se aprecie sufrimiento de los animales y hay que tener en cuenta que algunas CCAA pueden exigir algún tipo de registro por motivos de sanidad animal.

- Los viajes que tengan una duración de hasta 12h para llegar a su lugar de destino pueden presentar particularidades en cuanto la autorización del transportista y medio de transporte.

## **PARTE B - CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE DE ANIMALES**

Dejando a un lado las excepciones mencionadas en el punto anterior, la documentación que un transportista debe llevar en el medio de transporte es:

1. Una copia de la autorización del transportista. Para los transportistas de toda la UE.

La autorización puede ser de dos tipos:

- a. Tipo 1: no válida por viajes largos.
- b. Tipo 2: Válida para todos los viajes, incluidos los viajes largos.

El formato es igual para toda la UE, es bilingüe en inglés, según modelo del R. (CE) nº 1/2005. Ver Anexo II.

La estructura del número de autorización es ATESXXXXXXXXX para los transportistas españoles (ver art. 7 de RD 751/2006)

2. Autorización del medio de transporte. Existen varios tipos, y no siempre son obligatorias:

- a. La autorización de los medios de transporte que realicen viajes de hasta 8 horas es obligatoria sólo para los transportistas españoles.  
El modelo puede variar por CCAA, ya que no hay un modelo armonizado, si bien algunas CCAA usan el mismo que para viajes largos, indicando el tipo de viaje que pueden realizar.
- b. Para cualquier tipo de viaje (también para viajes largos); obligatorio para los transportistas de toda la UE,  
El formato es igual para toda la UE, es bilingüe en inglés, según modelo del R. (CE) nº 1/2005. Ver Anexo III.
- c. Para viajes de hasta 12h de duración para llegar al destino final.

Algunas CCAA han emitido autorizaciones para viajes hasta 12h, en aplicación del art. 18.4 del R (CE) n 1/2005. En las autorizaciones consta si están autorizados a realizar este tipo de viaje.

3. Registro de actividad: También es conocido por "libro de registro".

Al objeto de conservar la trazabilidad del movimiento, el transportista debe registrar una serie de datos, que vienen establecidos en la normativa. La información a registrar es distinta en el caso de transportistas españoles y no españoles, ya que la legislación nacional es más precisa que la comunitaria, al incorporar informaciones tales como las explotaciones de origen y destino.

En el caso de transportistas no españoles, los medios de transporte deben llevar, de acuerdo con el art. 4 del R 1/2005: un documento que indique: origen y propietario de los animales, lugar, fecha, hora de salida, lugar de destino previsto, duración prevista del viaje.

En el caso de transportistas registrados en España, y de acuerdo con el art. 9 del RD 751/2006, deben llevar un registro, aprobado por la Autoridad competente, en el que figure:

En todos los casos, incluyendo los transportistas de abejas:

- El número de autorización transportista.
- El número autorización medio transporte.
- El conductor (NIF o pasaporte).
- La fecha y hora inicio del viaje.
- La duración prevista del viaje.
- El lugar de origen (REGA) y el lugar de destino (REGA)<sup>1</sup>.
- La especie, el nº de animales o de colmenas.
- El número de certificado sanitario de origen (puede ser un certificado TRACES o una guía de origen y sanidad), y fecha.
- La fecha y lugar de desinfección de vehículo.

Si transportan animales de acuicultura, deberá además figurar:

- El nº de animales o kg.
- La mortalidad durante el transporte.
- El registro de los cambios de agua que se realicen

#### 4. Otra documentación para los transportistas de toda la UE:

4.1 Hoja de ruta o cuaderno de a bordo: es el documento que tiene que acompañar a los animales cuando se dan todas estas circunstancias simultáneamente:

- Es un viaje largo (más de 8 horas).
- Se realiza entre dos países distintos de la Unión Europea, o con origen o destino en un tercer país.
- Se transportan équidos –no siendo obligatorio en caso de équidos registrados-, o bien bovinos, ovinos, caprinos, o porcinos.

A pesar de que la normativa dispone que, en el caso de los transportistas con sistema de navegación por satélite, este documento puede no estar sellado, en la práctica las CCAA siguen realizando este control. En todo caso, la sección I debe estar completada, aunque no esté sellada.

El modelo es el del Anexo IV.

#### 4.2 Certificado de formación:

---

<sup>1</sup> Es de señalar que si el destino de los animales está situado fuera de España, no podrá figurar un número REGA como lugar de destino

Los cuidadores, o los conductores si ejercen la función de cuidador (al menos uno de ellos) deben disponer de este certificado si transportan équidos domésticos, porcinos, bovinos, ovinos, caprinos ó aves de corral según modelo que figura en el Anexo V.

No obligatorio cuando el transporte sea inferior a 65 km.

### **PARTE C - CONTROLES A REALIZAR:**

En el momento de detener un vehículo de transporte de animales para controlar el bienestar animal se revisarán los siguientes aspectos:

#### 1. Sobre la documentación:

##### a) Que es correcta y está vigente:

- En el caso del registro de actividad (o "libro de registro"), tiene que estar actualizado. Comprobar que los datos han sido anotados donde corresponda.
- Que en su caso, disponga de cuaderno de a bordo u hoja de ruta y ésta contenga las cinco partes que establece la normativa (ver anexo). La gestión de este documento es bastante compleja, y la inspección debe centrarse en comprobar si se ha hecho una planificación del viaje correcta, y cuál es el viaje efectivamente realizado por el transportista.

##### b) Que los datos que figuran en la documentación del vehículo y de los animales sea coincidentes entre ellas, y, a su vez sea coincidente con el vehículo y con el número, especie y tipo de animales que se transportan. Para ello habrá que hacer una comprobación cruzada con los datos de la documentación sanitaria de acompañamiento.

##### c) Que el itinerario que sigue el vehículo, día y hora, se corresponda con lo que se deriva de los puntos de origen y de destino, y que en, su caso, se haya seguido lo que se especifica en la hoja de ruta.

#### 2. Sobre el vehículo:

##### a) Que corresponde a la documentación que lleva el transportista, y se encuentra en aparente buen estado, que no compromete el bienestar de los animales.

##### b) Identificar el vehículo (el remolque en el caso de llevar matrícula). Algunos pueden estar registrados con el número de bastidor.

##### c) Comprobar que lleva una señal clara y visible que indica la presencia de animales. Esta señal no está armonizada, ni se concreta cómo debe ser, en la legislación vigente.

#### 3. Sobre los animales:

##### a) Que las características de los animales y su número coincidan con los que se figuran en los documentos sanitarios de traslado.

##### b) Que aparentemente los animales se encuentran en buen estado (aptos para el transporte).

### **PARTE D - DATOS BÁSICOS DE LAS DENUNCIAS**

El resultado de la revisión de los aspectos mencionados se documentarán adecuadamente.

Todas las denuncias, de acuerdo con el anexo VI, deberían incluir los siguientes datos:

- Datos del vehículo: Tipo de vehículo, matrícula o nº bastidor, etc, de la parte del medio de transporte donde van los animales
- Transportista: Se debe especificar su número de registro, y nombre y NIF/CIF, según el caso.
- Conductor: se indicará el nombre, DNI y dirección del mismo porque puede que haya algún tipo de infracción que se pueda iniciar contra él.
- Responsable de los animales (en caso de no ser el mismo conductor)
- Propietario de los animales: Nombre, DNI y dirección del mismo.
- Datos de la documentación sanitaria de traslado: número de la guía de origen y sanidad pecuaria y autoridad competente que la emitió, o nº de certificado TRACES.
- Tipo (especie y a ser posible categoría o tipo de animal) y número de animales que transporta.
- Origen y destino, de acuerdo con la documentación de acompañamiento.

Actuaciones del inspector de control como consecuencia de la detección de irregularidades:

El Reglamento (CE) nº 1/2005 establece la posibilidad de adoptar medidas urgentes en caso de incumplimiento de las disposiciones de dicha norma (art. 23). Es recomendable, antes de realizar los controles descritos en este procedimiento, ponerse en contacto con los servicios veterinarios oficiales para poder recabar el apoyo técnico necesario y así disponer de los medios necesarios para aplicar estas medidas urgentes.

## **ANEXO I - LEGISLACION SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE**

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. (BOE 8 de noviembre).

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/08/pdfs/A45914-45920.pdf>

- Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97. DOUE nº 3, de 5.1.2005.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:003:0001:0044:ES:PDF>

- Decisión 2001/298/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 2001, por la que se modifican los anexos de las Directivas 64/432/CEE, 90/426/CEE y 92/65/CEE del Consejo, así como la Decisión 94/273/CE de la Comisión, en lo que respecta a la protección de los animales durante el transporte. (D.O L 102 p.63).

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:102:0063:0068:ES:PDF>

- Reglamento (CE) N° 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el Anexo de la Directiva 91/628/CEE. (D.O L 174 p.1). Modificado por Reglamento (CE) nº 1040/2003, del Consejo, de 11 de junio de 2003, (DO L 151) y por el Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R1255:20070105:ES:PDF>

- Reglamento (CE) nº 817/2010 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2010, por el que se establecen disposiciones específicas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo por lo que respecta a los requisitos para la concesión de restituciones por exportación en relación con el bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante su transporte. (DO L 245).

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:245:0016:0028:ES:PDF>

- Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción. (BOE 24 junio). Se modifica el art. 2.2 c) y el anexo III, por RD 1614/2008, de 3 de octubre. Se modifica art. 6.4, 11.2.c)4ª y DA 2º por RD 363/2009, de 20 de marzo.

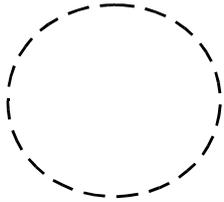
[http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2006/11289](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2006/11289)

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/10/07/pdfs/A40185-40206.pdf>

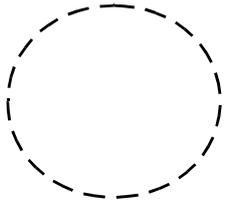
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/27/pdfs/BOE-A-2009-5082.pdf>

## ANEXO II – MODELOS AUTORIZACIONES PARA LOS TRANSPORTISTAS

### Autorización Tipo 1

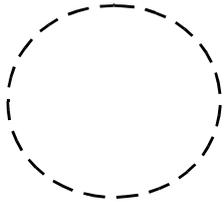
<b>1. N.º DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>					
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>		<b>TIPO 1</b> <b>NO VALIDA</b> <b>PARA LOS VIAJES LARGOS</b>			
2.1	Nombre de la empresa				
2.2	Dirección				
2.3	Localidad	2.4	Código postal	2.5	Estado miembro
2.6	Teléfono	2.7	Fax	2.8	Correo electrónico
<b>3. AUTORIZACION LIMITADA A DETERMINADOS</b>					
Tipos de animales <input type="checkbox"/> Modos de transporte <input type="checkbox"/>					
Sírvase precisar					
Fecha de expiración....					
<b>4. AUTORIDAD QUE EXPIDE LA AUTORIZACIÓN</b>					
4.1 Nombre y dirección de la autoridad					
4.2	Teléfono	4.3	Fax	4.4	Correo electrónico
4.5	Fecha	4.6 Lugar			
4.7 Sello oficial					
4.8	Nombre y firma del funcionario				

## Autorización Tipo 2

<b>1. N.º DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>					
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>		<b>TIPO 2</b> <b>VALIDA PARA TODOS LOS VIAJES INCLUIDOS</b> <b>LOS VIAJES LARGOS</b>			
2.1	Nombre de la empresa				
2.2	Dirección				
2.3	Ciudad		2.4	Código postal	2.5
2.6	Teléfono	2.7	Fax	2.8	Correo electrónico
<b>3. AUTORIZACION LIMITADA A DETERMINADOS</b>					
Tipos de animales <input type="checkbox"/> Modos de transporte <input type="checkbox"/>					
Sírvasse precisar					
Fecha de expiración....					
<b>4. AUTORIDAD QUE EXPIDE LA AUTORIZACIÓN</b>					
4.1 Nombre y dirección de la autoridad					
4.2	Teléfono	4.3	Fax	4.4	Correo electrónico
4.5	Fecha	4.6 Lugar			
4.7 Sello oficial					
4.8	Nombre y firma del funcionario				
					

### ANEXO III

#### Modelo de certificado de aprobación de los medios de transporte de animales por carretera para viajes largos

<b>1. N.º DE MATRÍCULA</b>		
1.2 Equipados con sistema de navegación por satélite		
2. Tipos de animales que pueden transportarse		
<b>3. SUPERFICIE EN M<sup>2</sup>/PISO</b>		
4. La presente autorización es válida hasta el		
<b>5. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO</b>		
5.1 Nombre y dirección del organismo que expide el certificado		
5.2 Teléfono	5.3 Fax	5.4 Correo electrónico
5.5 Fecha	5.6 Lugar	
5.7 Sello		
5.8 Nombre y firma		

**ANEXO IV**  
**MODELO DE CUADERNO DE A BORDO U HOJA DE RUTA**  
**SECCION 1**  
**PLANIFICACION**

1.1. ORGANIZADOR Nombre y dirección (a) (b)		1.2. Nombre de la persona responsable del viaje		
		1.3. Teléfono/Fax		
2. DURACIÓN TOTAL PREVISTA (horas/días)				
3.1 Lugar y país de SALIDA			4.1 Lugar y país de DESTINO	
3.2. Fecha	3.3. Hora	4.2. Fecha	4.3. Hora	
5.1. Especies		5.2. Número de animales	5.3 Número(s) del (de los) certificado (s) veterinario (S)	
5.4. peso total calculado de la partida (en Kg):			5.5. Espacio total previsto para la partida (en m2):	
6. LISTA DE LOS PUNTOS DE DESCANSO, TRANSBORDO O SALIDA PREVISTOS				
6.1. Nombre de los lugares donde se procederá al transbordo de los animales o éstos podrán descansar (incluidos los puntos de salida)	6.2. Llegada		6.3 Duración (en horas)	6.4. Nombre y número de autorización del transportista (si es distinto del organizador)
	Fecha	Hora		
7. El abajo firmante, en calidad de organizador, declara por la presente que es responsable de la organización del transporte antes mencionado y que ha tomado las medidas pertinentes para preservar el bienestar de los animales durante el transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo				
8. Firma del organizador				

- (a) Organizador: véase la definición que figura en la letra q) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo.
- (b) Cuando el organizador sea un transportista deberá indicarse el número de autorización.

## SECCION 2

### LUGAR DE SALIDA

1. POSEEDOR (a) del lugar de salida-Nombre y dirección (cuando difiera del organizador indicado en la sección 1)		
2. Lugar y Estado miembro de salida (b)		
3. Fecha y hora de la carga del primer animal (b)	4. Número de animales cargados (b)	5. identificación del medio de transporte
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de salida, declara por la presente que ha estado presente en la carga de los animales, En el momento de la carga, los animales antes mencionados eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte y los equipos y procedimientos utilizados con los animales eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.		
7. Firma del poseedor en el lugar de salida		
<b>8. CONTROLES COMPLEMENTARIOS EN EL LUGAR DE SALIDA</b>		
9. Veterinario en el lugar de salida (nombre y dirección)		
10. El abajo firmante, veterinario, declara por la presente que ha controlado y autorizado la carga de los animales antes mencionados. En el momento de la salida, estos animales eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte, y tanto los medios como las prácticas de transporte eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo.		
11. Firma del veterinario		

- (a) Poseedor: véase la definición que figura en la letra K) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo  
(b) Cuando difiera del indicado en la sección 1.

### SECCION 3

#### LUGAR DE DESTINO

1. <b>POSEEDOR</b> en el lugar de destino/ <b>VETERINARIO OFICIAL</b> - Nombre y dirección (a)			
2. Lugar y Estado miembro de destino/puesto de control (a)		3. Fecha y hora del control	
4. <b>CONTROLES REALIZADOS</b>		5. <b>RESULTADOS DE LOS CONTROLES</b>	
		5.1. <b>CUMPLE LOS REQUISITOS</b>	5.2. <b>RESERVA(S)</b>
4.1. Transportista Nº de autorización (b)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Conductor Nº del certificado de competencia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3 Medio de transporte Identificación (c)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4 Espacio disponible Espacio medio por animal en m2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.5 Datos registrados en el cuaderno de a bordo y hoja de ruta y limitación de la duración del viaje		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.6 Animales (precisar el número para cada categoría )			
Número total de animales controlados	NO-No aptos	M- Muertos	A-Aptos
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de destino/veterinario oficial, declara por la presente que ha controlado esta partida de animales. En el momento del control se obtuvieron, a mi leal saber y entender, los resultados antes mencionados. El abajo firmante conoce su obligación de informar sin demora a las autoridades competentes en caso de albergar cualquier reserva y siempre que se descubran animales animales muertos.			
7. Firma del <b>poseedor</b> en el lugar de destino/ <b>veterinario oficial</b> (con sello oficial)			

- (a) Táchese lo que no proceda
- (b) Cuando difiera de lo indicado en la sección 1.
- (c) Cuando difiera de lo indicado en la sección 2.

## SECCION 4

### DECLARACION DEL TRANSPORTISTA

<b>DECLARACIÓN QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL CONDUCTOR EN EL TRANCURSO DEL VIAJE Y QUE HA DE SER PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE SALIDA EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FECHA DE LLLEGADA AL LUGAR DE DESTINO</b>						
<b>Itinerario seguido – Puntos de descanso, traslado o salida</b>						
Lugar y Dirección	Llegada		Salida		Duración de la parada	Motivo
	Fecha	Hora	Fecha	Hora		
Motivo de las diferencias entre el itinerario propuesto y el itinerario seguido/Otras observaciones					Fecha y hora de llegada al lugar de destino	
Número de animales heridos y/o muertos durante el viaje, con indicación de las causas						
Nombre y firma del <b>CONDUCTOR O CONDUCTORES</b>				Nombre del <b>TRANSPORTISTA</b> y número de autorización		
<b>El abajo firmante, transportista, certifica por la presente que la información anterior es correcta y declara que tiene conocimiento de que todo incidente ocurrido Durante el viaje que ocasione la muerte de algún animal ha de ser declarado a las autoridades competentes del lugar de salida</b>						
Fecha y lugar			Firma del transportista			

## SECCION 5

## PARTE DE INCIDENCIAS Nº...

Deberá transmitirse a la autoridad competente una copia del parte de incidencias acompañado de una copia de la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

1. <b>DECLARANTE:</b> Nombre, función y dirección	
2. Lugar y Estado miembro donde se ha constatado la incidencia	3. Fecha y hora de constatación de la incidencia
4. <b>TIPO DE INCIDENCIA</b> según del Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo	
4.1 Aptitud para el transporte (1) <input type="checkbox"/>	4.6 Dotación del espacio (6) <input type="checkbox"/>
4.2. Medio de transporte (2) <input type="checkbox"/>	4.7. Autorización del transportista (7) <input type="checkbox"/>
4.3. Medio de transporte (3)	4.8 Certificado de competencia del conductor (8) <input type="checkbox"/>
4.4. Limitación de la duración del viaje (4) <input type="checkbox"/>	4.9. Datos registrados en el cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/>
4.5 Disposiciones complementarias para viajes largos (5) <input type="checkbox"/>	4.10 Otros <input type="checkbox"/>
4.11. <b>Observaciones:</b>	
5. Por la presente, el abajo firmante declara que ha procedido al control de la partida de animales antes mencionados y que ha expresado las reservas que figuran en el presente informe en relación con el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.	
6. Fecha y hora de la declaración a la autoridad competente	7. Firma del <b>declarante</b>

- (1) Anexo 1, capítulo 1 y capítulo VI, punto 1.9.
- (2) Anexo 1, capítulos II y IV
- (3) Anexo 1, capítulos III
- (4) Anexo 1, capítulo V
- (5) Anexo 1, capítulos VI
- (6) Anexo 1, capítulos VII
- (7) Artículo 6.
- (8) Artículo 6, apartado 5.



## ANEXO V

### Modelo de certificado para los conductores/cuidadores

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR /CUIDADOR <sup>(2)</sup></b>		
1.1 Apellidos		
1.2. Nombre		
1.3. Fecha de nacimiento	1.4. Lugar y país de nacimiento	1.5. Nacionalidad
<b>2. N.º DEL CERTIFICADO</b>		
2.1 La presente autorización es válida hasta el		
<b>3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO</b>		
3.1 Nombre y dirección del organismo que expide el certificado		
3.2 Teléfono	3.3 Fax	3.4 Correo electrónico
3.5 Fecha	3.6 Lugar	
3.7 Sello		
3.8 Nombre y firma		

## ANEXO VI MODELO DE ACTA

<sup>2</sup> Táchese lo que no proceda.



## ACTA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE

GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE

En \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por los agentes de la Guardia Civil, pertenecientes a la Unidades arriba reseñadas, con Carnets profesionales números: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, proceden a inspeccionar la documentación relativa al bienestar animal en el transporte de animales, en el vehículo tipo \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con número de matrícula o nº de bastidor de la cabeza tractora \_\_\_\_\_, y nº del remolque en que van los animales (en su caso) \_\_\_\_\_.

**Documentación sanitaria: guía de origen y sanidad pecuaria o número certificado TRACES:**

**Especie, tipo y número de animales que transporta:**

**Propietario de los animales: nombre, DNI, dirección:**

**Origen y destino de los animales:**

1º .

### - AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA.-

- No válida para viajes largos:  Si  No  NP
- Válida para todos los viajes, incluidos los viajes largos:  Si  No  NP
- El ganadero transporta sus propios animales (hasta 50Kms, transhumancia estacional):  Si  No  NP

**Número de autorización del transportista, incluyendo nombre, NIF/CIF:**

### OBSERVACIONES.-

### 2º .- AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.-

- Autorización medios de transporte que realicen viajes de hasta 8 horas (sólo transportistas españoles):  Si  No  NP
- Autorización medios de transporte para cualquier tipo de viajes (obligatorio transportistas toda U.E.):  Si  No  NP
- Autorización medios de transporte para viajes de hasta 12 horas de duración para llegar al destino final  Si  No  NP

### OBSERVACIONES.- \_\_\_\_\_

### 3º.- REGISTRO DE ACTIVIDAD O LIBRO REGISTRO.-

- 3.1.- Transportista **NO** español: existe documentación que indica el origen de los animales, su propietario, lugar , hora y fecha de salida; lugar de destino previsto y duración prevista del viaje:  Si  No  NP

OBSERVACIONES:\_\_\_\_\_

- 3.2.- Transportista **registrado** en España; el medio de transporte lleva el registro previsto en el art. 9. c del RD 751/2006, (incluidos transportista de abejas) :  Si  No  NP

OBSERVACIONES:\_\_\_\_\_

### 4º.- OTRA DOCUMENTACIÓN PARA LOS TRANSPORTISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA.-

- 4.1.- **Hoja de ruta o cuaderno de a bordo:** es el documento que tiene que acompañar a los animales cuando se dan todas estas circunstancias simultáneamente:



- Es un viaje largo (más de 8 horas).

- Se realiza entre dos países distintos de la Unión Europea, o con origen o destino en un tercer país.

- Se transportan équidos –no siendo obligatorio en caso de équidos registrados-, o bien bovinos, ovinos, caprinos, o porcinos.  Si  No  NP

**4.2.- Certificado formación**

Si  No  NP

(no obligatorio transporte inferior a 65Kms.).

**Nombre del conductor, DNI y dirección:**

**Responsable de los animales (en caso de no ser el conductor): nombre, DNI, dirección:**

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

La presente inspección, se realiza en presencia de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de ( cargo que ocupa)

Presenta **IN SITU**, los documentos citados en los apartados: \_\_\_\_\_, concediéndole un plazo de \_\_\_\_\_, días, con vencimiento el \_\_\_\_\_, para presentación de los restantes. A partir de cuya fecha se formulará denuncia contra la empresa o persona física, por CARECER de cada uno de los documentos preceptivos no presentados, o de los que no justifique de alguna forma estar en su posesión.

Otras infracciones observadas ajenas a las de documentación preceptiva:

Y para que conste firman la presente Acta, todos los que de alguna forma intervienen en la misma en prueba de conformidad.-